



Iniciativa
Spotlight

MECANISMO DE
COORDINACIÓN
INTERINSTITUCIONAL
FRENTA A LA
VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES Y LAS
NIÑAS- VCMN



MECANISMO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS (VCMN)

Módulo 2. Mecanismos de coordinación frente a la VCMN

Objetivos

- Reconocer el papel del funcionariado público en la ruta de mecanismos de coordinación interinstitucional frente a la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Advertir mecanismos interinstitucionales vigentes para hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas que están definidos en la legislación en materia de violencia contra las mujeres y las niñas, para identificar sus funciones y el papel de cada institución en estos mecanismos.

Tabla 3. Ruta para el acceso a las órdenes de protección para mujeres que viven violencia, con base en la LGAMVLV

¿Quién puede solicitarlas?	¿Cuáles son las instituciones que se identifican como de primer contacto?	¿Ante qué autoridad se solicitan?	¿Quiénes implementan las órdenes de protección?	¿Cuánto tiempo se tiene para emitir las órdenes de protección?
• la víctima; • cualquier persona que tenga conocimiento de un estado de riesgo o cualquier otra circunstancia que genere violencia contra las mujeres. • su abogado; • el agente del Ministerio Público de la Federación; o • Cualquier servidor público especialista en perspectiva de género.	Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que conozcan de hechos de violencia contra las mujeres tendrán la obligación de salvaguardar la vida e integridad de la víctima, informarle sobre la existencia de órdenes de protección, canalizar a la víctima a la instancia competente, dar seguimiento al caso hasta el momento en que se envíe a la instancia correspondiente y documentarlo.	Autoridades federales, autoridades estatales, y autoridades de la Ciudad de México.	Las instancias policiales federales deberán brindar el apoyo necesario a las autoridades competentes que emitan órdenes de protección. Los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, a través de sus Sistemas estatales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, podrán articular las acciones correspondientes para la coordinación de las autoridades competentes para la emisión, ejecución y cumplimiento de las órdenes de protección.	Dentro de las ocho horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Fuente: CNDH (2020b).



Iniciativa
Spotlight